



**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL, EN ÁREAS DE INTERÉS SOCIO-AMBIENTAL Y ZONAS AUTORIZADAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR. CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la normatividad vigente. 6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: 1. El contratista entregará el plan de trabajo, metodología y cronograma de trabajo en los primeros 15 días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define en el numeral 2.3.2.1.5. 2. El contratista deberá realizar la presentación pública del proyecto tal como se señala en el numeral 2.3.2.1.6 del presente contrato. 3. El contratista deberá remitir a la Alcaldía Local en la primera semana de ejecución del contrato las hojas de vidas de las personas a vincular como contratistas para la ejecución del contrato, para aprobación en reunión con la supervisión. 4. El contratista vinculara mediante contrato de trabajo a su proyecto 40 promotores ambientales (comunidad) para apoyar las acciones de restauración ecológica y recuperación ambiental en áreas de interés socio-ambiental y zonas de espacio público de la localidad establecidos en el documento técnico del contrato. El contratista se obliga mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones del personal contratado que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. 5. La selección de especies deberá realizarse teniendo en cuenta el ecosistema de referencia,



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

condiciones actuales del ambiente, especies nativas, disponibilidad en viveros entre otros criterios de selección de acuerdo a los escenarios y/o áreas viabilizadas por la Autoridad competente. 6. Presentar soportes de compra de material vegetal (con registro ICA) y demás elementos e insumos requeridos para la implementación de las acciones de restauración ecológica y recuperación ambiental de acuerdo con la valoración hecha previamente, siendo aprobado por el supervisor del FDLCB donde se debe garantizar el buen estado físico como la altura mínima del material vegetal de acuerdo a la normativa (Deberá proceder de un vivero certificado). 7. Establecer los diseños de restauración de 2 Ha como se describe en el numeral 2.3.2.2 y la implementación de los procesos de restauración ecológica y recuperación ambiental de 1.5 Ha en las áreas priorizadas a intervenir de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente contrato, los cuales deberán ser aprobados por la autoridad competente. 8. Seguir cabalmente los lineamientos técnicos, manuales, protocolos y normativa vigente para los diseños de restauración e implementación. 9. Realizar un diseño de ubicación del material vegetal, georreferenciando los lugares donde se estableció la plantación y entregando la información cartográfica de cada una de las áreas intervenidas con procesos de restauración ecológico y recuperación ambiental. 10. Adelantar la validación y actualización de la información entregada como producto por el contrato CPS-184 del 2017 en relación al diagnóstico biofísico y socioeconómico de la localidad de Ciudad Bolívar frente a las áreas potenciales de interés ambiental y validación de los esquemas o diseños de restauración. 11. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el componente de gestión social descrito en el numeral 2.3.2.2.3 de los estudios previos del presente contrato. 12. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto. 13. Cumplir con las actividades complementarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 2.3.2.4 del estudio previo del presente contrato. 14. Realizar la entrega del proceso de restauración y recuperación ambiental de las áreas intervenidas con el seguimiento, evaluación y mantenimiento contemplado en el numeral 2.3.2.3.1.1 de los estudios previos del presente contrato. 15. Reemplazar el material hurtado o muerto de las zonas que no hayan sido entregadas a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. 16. Tramitar todos los permisos a que haya lugar ante la Secretaría Distrital de Ambiente cuando la intervención sea en zona urbana y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 17. El contratista deberá contemplar acciones adicionales como son limpieza, manejo integral de los residuos generados o desechos de residuos de poda, aislamiento o reforestaciones entre otros. 18. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 19. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en las etapas descritas en los documentos complementarios y de acuerdo a lo establecido por la supervisión. 20. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidos en los documentos complementarios



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

y demás presentados en la propuesta. **21.** Proporcionar y estar al día en los pagos al Recurso Humano requerido en los pliegos y ofrecido en la propuesta. **22.** Diseñar formatos que permitan realizar un adecuado seguimiento a la asistencia de las actividades programadas según el contrato, las cuales serán avaladas por la Alcaldía Local. **23.** Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo entre el contratista y la supervisión. **24.** Presentar informes de avance de ejecución mensual a la supervisión designada por el FDLCB. **25.** Cumplir con todas las obligaciones del contrato, haciéndose cargo del desarrollo y cumplimiento de los componentes en las actividades y metas establecidas en el contrato y en las actas de seguimiento. **26.** Apoyar y asistir al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, o donde este lo determine, en todas las actividades inherentes y relacionadas con la puesta en marcha y ejecución del contrato. **27.** Atender los lineamientos técnicos y administrativos que el supervisor de seguimiento establezca para la realización de las actividades para el cumplimiento óptimo del objeto contractual. **28.** Garantizar la infraestructura, equipamientos y demás recursos que se requieran para la ejecución del contrato. **29.** Participar en las reuniones que convoque el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la coordinación de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **30.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los informes en los formatos que establezca para cada uno de los desembolsos y el informe final que recopile los aspectos técnicos, operativos, pedagógicos y financieros resultantes de la ejecución contractual. **31.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo al procedimiento establecido por ésta, los bienes del presente contrato nuevos (si hay lugar a ello), en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.1. de la Resolución 001 de 2001, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación e.t.c.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. Entregar la totalidad de los bienes contratados en el plazo y condiciones de la invitación. **32.** Cumplir con cada una de las buenas prácticas ambientales establecidas en el numeral 2.3.2.5 de los estudios previos del presente contrato. **33.** Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **34.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 4.-OBLIGACIONES DEL FONDO:** **1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Supervisión designada para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Convocar acompañamiento constante por parte de un profesional de la Secretaría Distrital de Ambiente para seguimiento de las actividades del contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la normatividad vigente. 8. Gestionar los recursos necesarios para cubrir los costos de los incrementos salariales de los promotores ambientales con ocasión del cambio de vigencia. 9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 5.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$789'792.582,00) M/CTE**, incluido IVA. **CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en de acuerdo con los avances en la ejecución de la siguiente manera: **a.** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato dividido en pagos mensuales de acuerdo a los avances físicos financieros del proceso, debidamente soportados. **b.** El diez por ciento (10%) del valor total del contrato contra acta de liquidación. Dichos pagos se harán efectivos previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **i.** Factura o cuenta de cobro del servicio de acuerdo al pedido. **ii.** Informe de actividades debidamente firmado por el contratista. **iii.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **iv.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. **v.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **vi.** El contratista, además de la presentación del certificado de pago de parafiscales, debe adjuntar a los informes administrativos y financieros, una relación de los pagos de parafiscales de los contratistas vinculados, adjuntando la copia de los soportes de pago de cada una de las personas naturales o jurídicas. **vii.** Anexar certificación bancaria para el primer pago. No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. **NOTA 1:** *(sólo aplica para Régimen Común)* De conformidad con el numeral 7° Parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto tributario, “Para la celebración de contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato es de SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS:** Para el presente Contrato **SÍ APLICA** constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: **a. Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad del servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones del Fondo, dentro del presente CONTRATO, se harán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 715 del 6 de noviembre de 2018, con cargo al proyecto No. 1450 – “*Recuperación, protección y manejo de la estructura ecológica principal y/o franja de borde urbano rural de la Localidad de Ciudad Bolívar*”, 3-3-1-15-06-38-1450 Programa “*Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal*”. **CLÁUSULA 10.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO a persona alguna, salvo autorización expresa del Fondo. **PARÁGRAFO.- EL FONDO** prohíbe de manera expresa la subcontratación del presente proyecto. **CLÁUSULA 11.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. De esta manera el presente contrato no contara con Interventoría Técnica externa. **CLÁUSULA 12.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales del personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 13.- SUSPENSIÓN:** El presente Contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo, para lo cual las partes suscribirán un acta. Dicha acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 14.- SANCIÓN PENAL**



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-307-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL NIT 900.077.157-3.

PECUNIARIA: En los términos de las normas que rigen la materia en caso de incumplimiento del Contrato, El Fondo de Desarrollo Local mediante resolución motivada y por los medios legales pertinentes podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacte en cuantía proporcional correspondiente al diez (10%) del valor del Contrato sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL FONDO**, por autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local para imponer multa y cobrarla mediante resolución administrativa motivada. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios de la Entidad. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local o podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. El procedimiento para declarar incumplimiento parcial o total será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15.- SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia entre las partes, en lo que toda a la ejecución, terminación y liquidación del presente CONTRATO serán dirimidos de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente CONTRATO se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 17.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA 18.- PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Certificado de Registro Presupuestal. 2) Acta de inicio. 3) Aprobación de las pólizas que amparan el contrato. **CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes del presente CONTRATO los que se enumeran a continuación y que hacen parte del mismo. 1) El certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Decretos de nombramiento y actas de posesión de los Representantes Legales de las partes contratantes. 3) Proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Local. 4) Demás documentos que se relacionan directa o indirectamente con el presente Convenio. **CLÁUSULA**

20.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.